



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1855 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A., NIT: 800.059.311-2**

---

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCÍA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1º de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384 de Bogotá, representante legal de KRESTON RM S.A., con NIT 800.059.311-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; acordamos celebrar otrosí y prórroga al Contrato de Consultoría No. 1855 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 27 de diciembre de 2019, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Consultoría No. 1855 de 2019 y, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. “CONTRATAR UNA AUDITORIA INTEGRAL A LA GESTION REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD”. **2)** Que el contrato de consultoría No. 1855 de 2019 suscribió acta de inicio el 29 de enero de 2020. **3)** Que el contrato suscribió otrosí No. 1, el 18 de marzo de 2020 en la forma de pago. “**4)** Que se realizó el día 27 de mayo de 2020 suspensión No. 1 del contrato consultoría No. 1855 de 2019, por el término de 25 días calendario, por un período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 al 21 de junio de 2020, inclusive, en razón a la disponibilidad y acceso de manera magnética y en físico de los expedientes correspondientes a los convenios y contratos celebrados desde el IDEXUD durante el periodo comprendido entre los años 2012 al 2015 dado que el ingreso de los funcionarios y contratistas a las instalaciones del instituto sólo era posible a partir del 15 de junio de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional y distrital, así como de disponer unos días adicionales para que el Instituto realizara las actividades de alistamiento y revisión de esos expedientes. **5)** Que se realizó la suspensión No. 2 del contrato consultoría No. 1855 de 2019, por el término de 31 días calendario, por un periodo comprendido entre el 28 de julio de 2020 al 27 de agosto de 2020, inclusive, en razón a la disponibilidad y acceso a la información a los expedientes físicos que se encuentran tanto en el colegio Tomas Jefferson y al UGI, de acuerdo con información del director del IDEXUD de fecha 13 de julio, donde se indicó que no se podría continuar con el suministro de la información hasta tanto no culminara el periodo de cuarentena, así como el ingreso de los contratistas para continuar con las actividades de alistamiento. De otra parte, con fecha 24 de julio fue enviado por parte del director del IDEXUD, comunicado del Edificio UGI informando sobre un caso positivo para COVID 19 presentado en el Edificio, donde funcionan la oficinas administrativas del Instituto y donde reposan los archivos de los convenios y contratos del año 2015, parte de estos expedientes están siendo sujeto de revisión por parte de la auditoria KRESTON RM S.A desde el 8 de julio en las oficinas de la empresa Auditoria ubicadas en la zona de Teusaquillo. **6)** Que se realizó el día 1 de septiembre de 2020 suspensión No. 3 del



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1855 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A., NIT: 800.059.311-2**

---

contrato consultoría No. 1855 de 2019, por el término de 15 días calendario, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2020, con una ampliación de la suspensión, por termino de 21 días calendario, por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre al 06 de octubre de 2020, inclusive, en razón a que el director del IDEXUD informó que, una vez realizado el análisis del estado de la información y organización del archivo correspondiente a los años 2012 al 2015 y los tiempos requeridos para su alistamiento teniendo en cuenta el equipo de trabajo disponible de 11 personas (no todas de tiempo completo por la necesidad de responder a solicitudes de este mismo tipo por parte de organismos de control), el Instituto se tomaría alrededor de 17 semanas para cubrir la totalidad de los expedientes restantes. Esta información fue suministrada por el Instituto mediante oficio IDEXUD- 2020 del día 14 de septiembre, anterior a la reunión de seguimiento. Dados los tiempos requeridos para la preparación de los expedientes, el director del IDEXUD manifestó la posibilidad de entregas parciales de los mismos; inicialmente los correspondientes a las vigencias 2015 y 2012 los días 05 y 19 de octubre, respectivamente. Esta alternativa la presenta con el fin de garantizar el volumen de expedientes que ha solicitado KRESTON para continuar con el proceso de auditoría de los mismos y lograr un resultado más efectivo de acuerdo con el esquema de organización documental solicitado. Ante la imposibilidad de contar con el número de expedientes requeridos para reiniciar la auditoría de manera inmediata debido a los argumentos expuestos por el director del IDEXUD, la empresa KRESTON y el Supervisor del Contrato consideraron pertinente tramitar la ampliación de la suspensión No. 3 del contrato durante 15 días hábiles con el fin de permitir la entrega de los años 2012 y 2015. **7)** Una vez dadas las condiciones para retornar las actividades de revisión, se procedió a reiniciar el contrato 1855 de 2020 a partir del día 07 de octubre de 2020. **8)** Que de conformidad con el oficio RM 3751, enviado mediante correo electrónico el día 16 de octubre de 2020, el contratista KRESTON RM S.A, manifiesta aceptación del otrosí y la prórroga al contrato de consultoría No. 1855 de 2019, de conformidad con lo manifestado por el supervisor del contrato y la solicitud efectuada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital. **9)** Que el 22 de octubre de 2020 se suscribió Otrosí No. 2 y Prórroga No. 1. **10)** Que el supervisor del contrato mediante OFICIO OAPC-AIDEXUD-505-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, solicita al ordenador del gasto prórroga No. 2 al contrato de consultoria No. 1855 de 2019, adjuntando los respectivos soportes de la solicitud elevada, los cuales se anexan a la presente. **11)** Que mediante formato de solicitud de prórroga suscrito por el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 1855 de 2019 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico como financiero, y justificación de prórroga del contrato en treinta (30) días calendario bajo los siguientes argumentos:

*En reunión virtual No.5 del Comité Técnico de Seguimiento a la Auditoría, realizado el pasado 4 de diciembre, la Supervisión expuso la imposibilidad de garantizar la entrega a plenitud de los productos establecidos en el contrato al 19 de diciembre, debido a que el IDEXUD no alcanzará a entregar con la debida antelación los expedientes faltantes*



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1855 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A., NIT: 800.059.311-2**

---

*como son los correspondientes a las vigencias 2013 y 2014, para su correspondiente revisión y elaboración de los informes respectivos por parte de la empresa KRESTON. Dentro de los argumentos señalados por el Instituto en el mismo Comité, se encuentran la insuficiencia del equipo de trabajo para organizar el material, la necesidad de trasladar la totalidad del archivo ubicado en el Colegio Thomas Jefferson a una casa arrendada recientemente, y la restricción de los horarios establecidos por la Universidad en el marco de la emergencia social y sanitaria.*

*Dado lo anterior, en la perspectiva de asegurar la entrega de la totalidad de expedientes y con la calidad requerida de los productos establecidos en el contrato, en la sesión del Comité se propuso la realización de una nueva prórroga del contrato por un periodo de 30 días calendario, la cual fue aceptada por las partes, aclarando que hay otros entregables que van a ser enviados al supervisor y al IDEXUD para su respectiva socialización, de acuerdo con el cronograma que estaba pactado.*

*Por lo anterior, los miembros del Comité Técnico de Seguimiento consideraron pertinente y recomendaron la prórroga al contrato de consultoría No. 1855 de 2019 por treinta (30) días calendario, toda vez que, con ello se busca ejecutar y cumplir la totalidad del objeto, así como las obligaciones que de él se derivan. Esto permitirá al contratista terminar con la revisión de los convenios y contratos del periodo 2012 al 2015 y obtener un resultado, previo alistamiento y organización de los expedientes por parte del IDEXUD.*

*Dado lo anterior, la empresa KRESTON RM S.A. aceptó la prórroga al contrato mediante oficio RM- 6377-20, en la que aceptan prorrogar el contrato, proponiendo que se realice desde el día 19 de diciembre de 2020 hasta el día 1 de febrero de 2021, en el entendido de recibir información de los convenios y contratos del periodo a auditar y pendiente de revisión con las condiciones de alistamiento y estructuras requeridas por la auditoría.*

***i. Concepto de la Supervisión sobre la prórroga***

*De acuerdo con lo sugerido por los miembros del Comité Técnico de Seguimiento y teniendo en cuenta la aceptación de la prórroga por parte de la empresa KRESTON, la Supervisión del contrato 1855 de 2019, propone realizar la prórroga del contrato desde el día 19 de diciembre de 2020 hasta el día 1 de febrero de 2021, con el fin de que el contrato se ejecute en las condiciones establecidas y se logre una revisión integral de la totalidad de los convenios y contratos del periodo a auditar correspondiente a los años del 2012 al 2015.*



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1855 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A., NIT: 800.059.311-2**

12) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes. 13) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **PRORROGAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No.1855 de 2019, desde el día siguiente a la terminación del contrato, por un plazo de treinta (30) días calendario, quedando como fecha de terminación el primero (01) de febrero de 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

**CLÁUSULA TERCERA.** – La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diez y siete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

**HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**  
Gerente General, Socio, Representante Legal  
EL CONTRATISTA

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	